

Que, con Memorandum Nº 205-2023-MDS-GDU de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la viabilidad de precisar la denominación de la zona de Riesgo Muy Alto antes sismos, en el sentido que corresponde a las Manzanas A, B, C y D de la Urbanización Residencial Limatambo o Cooperativa de Vivienda Victoria Ltda. o conjunto Habitacional Residencial Limatambo, o Residencial Limatambo o Urbanización Limatambo;

Que, mediante Informe Nº 271-2023-MDS-OGAJ de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable precisar la denominación en la zona de Riesgo Muy Alto ante sismos, prevista en los Decretos de Alcaldía Nº 3-2023-MDS y 5-2023-MDS al presentar distintas denominaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Precisar que la zona que presenta un Riesgo Muy Alto ante sismos prevista en los Decretos de Alcaldía Nº 3-2023-MDS y 5-2023-MDS se encuentra ubicada en las Manzanas A, B, C y D de la Urbanización Residencial Limatambo o Cooperativa de Vivienda Victoria Ltda. o Conjunto Habitacional Residencial Limatambo o Residencial Limatambo o Urbanización Limatambo, ubicadas en el distrito de Surguillo, con acceso por la Calle Los Quetzales, Av. Gral. Recavarren, Calle Las Cuculíes y Prolongación Los Faisanes.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Secretaria del Concejo la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo (www. munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ Alcaldesa

2203099-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023/MDV

Ventanilla, 10 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 10 de agosto de 2023, el Acta de Compromiso de constitución de la "Mancomunidad Municipal – Callao", el Oficio Nº 187-2023-MPC/ALC de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, el Memorando N $^{\circ}$ 1853-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Nº 203-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal Nº 277-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio Nº 148-2023/MDV-GM, los Proveídos N° 3599 y N° 4431-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 006-2023-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORÍA, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL **DEL CALLAO**

Artículo 1.- APROBAR la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, en atención al Acta de Compromiso de Constitución de fecha 13 de marzo de 2023, suscrita por los Alcaldes de la Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de la Punta, Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Mi Perú.

La Mancomunidad Municipal del Callao, tiene por objeto:

- 1. Promover la seguridad ciudadana de calidad
- 2. Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano
 - 3. Manejo integral de residuos sólidos
 - 4. Promover el cuidado del medio ambiente
 - 5. Saneamiento básico
- 6. Fomento de inversión privada y la competitividad productiva

Artículo 2.- DELEGAR a la Mancomunidad Municipal del Callao, para el desarrollo de acciones conjuntas, cuando así se requiera, las siguientes competencias y funciones:

- 2.1 Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración, ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 2.2 Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- 2.3 Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846. 2.4 Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad
- productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 1903-2012-EF.
- 2.5 Coadyuvar con el servicio de limpieza pública, recomendando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Artículo 3.- RATIFICAR la designación del señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal del Callao al señor GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ

Artículo 4.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente



Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Registrese, publiquese y comuniquese.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO Alcalde

2204600-1

Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla. Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023/MDV

Ventanilla, 10 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **DE VENTANILLA**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio Nº D000751-2023-SECCOR-CNS-MINSA del Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, el Memorando Nº 1056-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando Nº 138-2023/MDV-GGSSM de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, el Informe Legal Nº 285-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos Nº 4106-2023 y Nº 4498-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2023-MDV-CS, la Comisión de Salud, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de

Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Salud, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE VENTANILLA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Articulo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, la misma que consta de 3 artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla. gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

Artículo 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones

correspondientes con arreglo a Ley.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO Alcalde

2204604-1



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- La solicitud de publicación de la Fe de Erratas se efectúa a través del Portal de Gestión y Atención al Cliente PGA, adjuntando los archivos en Word y PDF (visado) de la Fe de Erratas y el oficio de la autoridad acreditada con el requerimiento.